

## [INVEST-TRANS] CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA (LÍNEA 1 JUNTA DE ANDALUCÍA)

1 mensaje

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <investigacion@uca.es>

1 de abril de 2026 a las 4:16

Responder a: proyectos.autonomicos@uca.es

Para: no-responder-vic-investigacion@tavira.uca.es

Estimados/as investigadores/as;

Se comunica que, el pasado día 30 de marzo, se publicó en BOJA el Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se convocan para 2026 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el desarrollo de proyectos de investigación básica o fundamental por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, al amparo de la Línea 1 de la Orden de 23 de abril de 2024.

Seguidamente se procede a informar de los **aspectos más importantes** a destacar de esta convocatoria:

1. Estos proyectos han de desarrollarse en una de las siguientes **áreas científico-técnicas**:

ÁREA CIENTÍFICO-TÉCNICA
Biología y Biotecnología (BIO)
Ciencias exactas y experimentales (FQM)
Ciencias sociales, económicas y jurídicas (SEJ)
Humanidades y creación artística (HUM)
Recursos Naturales, Energía y Medio Ambiente (RNM)

El importe total disponible para la presente convocatoria es de nueve millones seiscientos cincuenta mil euros (9.650.000 €).

2. Los proyectos pueden ser **individuales** o **coordinados**.

### Proyectos coordinados:

Según el artículo 5 de la orden de bases, los proyectos coordinados son aquellos a desarrollar por un **máximo de seis equipos de investigación** cuyos componentes han de pertenecer a alguna de las tipologías de agentes previstas en el artículo 3.1. de la orden de bases. En todo caso, **en el proyecto coordinado sólo podrá formar parte un equipo de investigación de una misma entidad**. Las personas investigadoras principales, con el grado de doctor o doctora, deberán contar con una relación funcional o laboral estable con una de las entidades inscritas en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En estos proyectos coordinados primará la agregación de capacidades de los equipos de investigación y el intercambio de conocimiento entre disciplinas y entre sectores. Las relaciones entre las entidades que formen parte del proyecto de investigación coordinado se formalizarán documentalmente en un convenio o acuerdo con el contenido mínimo especificado en el artículo 5 de la orden de bases. Una de las entidades solicitantes actuará como la coordinadora del proyecto, debiendo corresponderse con la entidad a la que esté adscrito la persona designada como investigadora principal coordinadora del proyecto. Todas las entidades que formen parte de la agrupación ostentarán la condición de beneficiarias y deberán cumplir sus obligaciones como tales.

Tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Los miembros de la agrupación deberán nombrar a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Los poderes otorgados al representante habrán de ser elevados a escritura pública.

La entidad coordinadora de la agrupación presentará la solicitud de subvención en representación de todos los participantes. Asimismo, canalizará la relación de todas las entidades participantes durante toda la vida del proyecto, siendo la destinataria de todas las notificaciones y comunicaciones que emita el órgano gestor de la ayuda. También será la responsable de presentar la documentación justificativa económica y técnica de la realización del proyecto.

**Serán funciones de la entidad coordinadora las siguientes:**

- a) Impulsar el proyecto en todas sus fases.
- b) Responder del eventual reintegro de ayuda.

**Serán funciones de todos los miembros de la agrupación las siguientes:**

- a) La ejecución de las actividades del proyecto.
- b) Responder del eventual reintegro de ayuda.

**Los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno** que regule sus derechos y obligaciones, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. El acuerdo de la agrupación solicitante debe incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.
- c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
- e) Procedimiento interno que debe seguir la agrupación para la sustitución de una entidad participante.
- f) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
- g) Propiedad de los resultados.
- h) Protección legal de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
- i) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.
- j) Procedimiento de modificación del acuerdo.
- k) Duración y vigencia.

**Cuando la entidad coordinadora o una de las participantes abandone por renuncia, la agrupación, a través de su representante, deberá proponer que se retire y se sume otra en su lugar, o una reasignación de actividades** siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato. Para ello, han de darse las siguientes circunstancias:

- a) El nuevo participante deberá reunir todos los requisitos necesarios para ostentar la condición de entidad beneficiaria establecidos en los artículos 3 y 4 de las presentes bases reguladoras.
- b) La propuesta de modificación de la agrupación ha de ser autorizada por el órgano concedente para que surta plenos efectos, y será formalizada mediante una modificación de la resolución de concesión, que habrá de solicitar la entidad coordinadora conforme a lo dispuesto en el artículo 31.

El acuerdo de la agrupación podrá condicionarse a ser declarado beneficiario de la ayuda por resolución de concesión definitiva.

El acuerdo de la agrupación podrá aportarse junto a la solicitud de subvención. En caso contrario, será requerido una vez dictada la propuesta de resolución provisional si la agrupación resultara beneficiaria provisional o suplente.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. En todo caso, la agrupación deberá comunicar con, al menos, tres meses de antelación, su disolución al órgano concedente de la ayuda.

La comprobación de que algún miembro de la agrupación no cumple alguno de los requisitos exigidos en cualquier momento anterior a la concesión de la subvención, dará lugar a la desestimación de la solicitud presentada por la agrupación, previa resolución dictada según el procedimiento administrativo común vigente, que será notificada en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Responsabilidad solidaria en los proyectos coordinados.

De acuerdo con los artículos 11.3 y 40.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente de la ayuda pública podrá exigir la obligación de reintegro a la entidad coordinadora o a las entidades participantes de forma solidaria, con carácter limitado, en proporción a las cantidades asignadas a cada una, en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieren comprometido a efectuar.

### **3. Equipo investigador:**

#### **IP 1 y Co-IP (IP 2):**

Los/as IP deberán poseer el título de doctor y vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad beneficiaria al menos durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Cuando los trabajos de investigación así lo requieran, los proyectos podrán contar con una segunda persona investigadora principal que debe poseer el título de doctor y vinculación con la Entidad beneficiaria durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Podrán formar parte del equipo de investigación:

- 1.º Personal vinculado funcional, estatutaria o laboralmente con la entidad beneficiaria.
- 2.º Personal investigador predoctoral, postdoctoral, titulados universitarios y de formación profesional contratados con cargo al proyecto.
- 3.º Profesorado emérito, personal doctor ad honorem y académico numerario u otra figura similar.
- 4.º Personal investigador perteneciente a organismos distintos de la entidad beneficiaria, en cuyo caso, deberán obtener autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.

**Importante:** Los componentes del equipo de investigación no podrán sustituirse, salvo causa suficientemente justificada, hasta el segundo año de vigencia del proyecto, requiriendo en todo caso de autorización previa del órgano concedente que ha de ser solicitada por la entidad beneficiaria.

### **4. Miembros de equipo de trabajo.**

Podrá contar con un equipo de trabajo conformado por personal investigador y técnico que participe ocasionalmente en el proyecto como personal colaborador.

### **5. Incompatibilidades.**

La persona investigadora principal y, en su caso, la segunda investigadora principal, solo podrán participar como tales en una única solicitud, no pudiendo participar en otra solicitud como integrantes del equipo de investigación.

La persona investigadora principal y, en su caso, la segunda investigadora principal, de un proyecto que haya sido beneficiaria de una ayuda en alguna de las modalidades de proyectos previstas en las bases reguladoras (L1, L2 y L3), no podrá ser nuevamente investigadora principal en futuras convocatorias de proyectos, hasta que no haya concluido el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en convocatorias anteriores.

En el caso de los componentes del equipo de investigación, podrán participar en una única solicitud en esta convocatoria y no podrán participar en ningún equipo de investigación de proyectos de investigación de otra solicitud de ninguna convocatoria para 2026 de las otras modalidades de proyectos previstas en las bases reguladoras (L2 y L3).

En caso de incumplimiento de estas limitaciones serán excluidas todas las solicitudes afectadas por las mismas.

### **6. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes podrán presentarse **desde el 6 de abril de 2026 a las 9:00 (hora peninsular) hasta el 5 de mayo de 2026 a las 18:00 horas (hora peninsular).**

### **7. Medio de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25930.html>

Junto con el formulario de solicitud, habrá de presentarse:

- a) Una memoria descriptiva del proyecto que se ajustará al contenido mínimo detallado en el Apéndice I de las bases reguladoras que habrá de ser firmada por la persona o personas investigadoras principales, debiendo adjuntarse junto con el formulario de solicitud.

b) Los Currículum Vitae Abreviados (CVA) que se generan dentro del formato estándar del Currículum Vitae Normalizado (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) de cada uno de los miembros que conforman el equipo de investigación incluido el investigador principal, con una extensión máxima de cuatro hojas, no admitiéndose otro formato.

**Importante:** La no presentación de la memoria del proyecto o del CVA de los miembros del equipo de investigación o, la presentación de estos documentos sin ajustarse a lo dispuesto en la convocatoria y bases reguladoras, será motivo de exclusión del proyecto.

#### **8. Duración de los proyectos.**

La duración de los proyectos será como mínimo 30 meses y como máximo 36 meses.

#### **9. Gastos subvencionables.**

Los recogidos en el artículo 10 de la orden de Bases.

Se adjunta convocatoria, orden de bases y extracto de la convocatoria.

Tras la Semana Santa se enviará nuevo Távira con mayor información respecto a los distintos plazos internos a tener en cuenta.

Saludos cordiales.

**Fichero Ligado:** [CONVOCATORIA.pdf](#)

**Fichero Ligado:** [EXTRACTO\\_CONVOCATORIA.pdf](#)

**Fichero Ligado:** [ORDEN\\_DE\\_BASES.pdf](#)

**Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**  
Universidad de Cádiz